

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1734

Ref. Expediente N° NC2017/0002233

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de marzo de 2017, con el N° NC2017/0002233, por ELI LILLY AND COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTOS DE AMINOPIRIDILOXIPIRAZOL”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/053098 del 30 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 794 el 31 de mayo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3288, notificado el 22 de marzo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0002233 el 19 de junio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado. Posteriormente mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0009191 el 31 de agosto de 2018, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 6 para que sea(n) tenida(s) en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009191 el 31 de agosto de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un compuesto derivado de aminopiridiloxipirazol que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2009022171 en la presencia del anillo de pirazol además del sustituyente R3 siendo específicamente



Resolución N° 1734

Ref. Expediente N° NC2017/0002233

carbamoilfenilo, piridin-2-ilo, (1-hidroxi-1-metiletil)piridinilo, 1-metil-2-oxo1H-piridin-4-ilo, 1-metilpirazolilo, pirazin-2-ilo, 2-metoxipirimidin-4-ilo, 1-metil-2-oxo1H-pirimidin-4-ilo, piridazin-3-ilo, 6-cloropiridazin-3-ilo, 6-metilpiridazin-3-ilo, o 6- metoxipiridazin-3-ilo. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de presentar valores IC50 de inhibición de TGFβR1 menores a 1 μM. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0002233 el 07 de marzo de 2017, tituló la invención como: “COMPUESTOS DE AMINOPIRIDILOXIPIRAZOL”. Sin embargo, no se acepta porque no describe adecuadamente la actividad de los compuestos y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS DE AMINOPIRIDILOXIPIRAZOL COMO INHIBIDORES DEL RECEPTOR TGFβR1”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DE AMINOPIRIDILOXIPIRAZOL COMO INHIBIDORES DEL RECEPTOR TGFβR1”

Clasificación IPC: C07D 401/14, C07D 405/14, C07D 401/12, A61K 31/454, A61K 31/4545, A61P 35/00, A61P 43/00

Reivindicación(es): 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2018/0009191 del 31 de agosto de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): ELI LILLY AND COMPANY

Domicilio(s): LILLY CORPORATE CENTER, INDIANAPOLIS INDIANA 46285, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Douglas W. BEIGHT, David A. COATES, Sajan JOSEPH, William T. MCMILLEN, Saravanan PARTHASARATHY, Huaxing PEI, Jason Scott SAWYER, Craig D. WOLFANGEL, Gaiying ZHAO

Resolución N° 1734

Ref. Expediente N° NC2017/0002233

Prioridad(es) N° 07/10/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/060,724

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/053098 **Fecha:** 30 de septiembre de 2015.

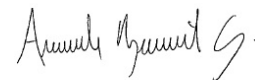
Vigente desde: 30 de septiembre de 2015 **Hasta:** 30 de septiembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ELI LILLY AND COMPANY, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.01.28
17:07:43 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



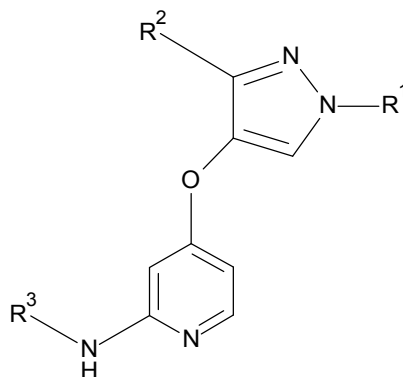
Resolución N° 1734

Ref. Expediente N° NC2017/0002233

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un compuesto de la fórmula:



en el cual:

R¹ es hidrógeno, isopropilo, difluorometilo, difluoroetilo o ciclopropilo;

R² es etilo, terc-butilo, piridin-2-ilo, tetrahidropiran-4-ilo, tetrahydrofuran-3-ilo, ciclopropilo o ciclobutilo; y

R³ es carbamoilfenilo, piridin-2-ilo, (1-hidroxi-1-metiletil)piridinilo, 1-metil-2-oxo-1H-piridin-4-ilo, 1-metilpirazolilo, pirazin-2-ilo, 2-metoxipirimidin-4-ilo, 1-metil-2-oxo-1H-pirimidin-4-ilo, piridazin-3-ilo, 6-cloropiridazin-3-ilo, 6-metilpiridazin-3-ilo, o 6-metoxipiridazin-3-ilo;

o una sal de ellos aceptable desde el punto de vista farmacéutico.

2. El compuesto conforme a la Reivindicación 1 que es 2-{4-[(4-{[1-ciclopropil-3-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-pirazol-4-il]oxi}piridin-2-il)amino]piridin-2-il}propan-2-ol o una sal aceptable desde el punto de vista farmacéutico.

3. El compuesto o sal conforme a la Reivindicación 1 o 2 que es 4-metilbencenosulfonato de 2-{4-[(4-{[1-ciclopropil-3-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-pirazol-4-il]oxi}piridin-2-il)amino]piridin-2-il}propan-2-ol.

4. El compuesto o sal conforme a cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3 que es 4-metilbencenosulfonato de 2-{4-[(4-{[1-ciclopropil-3-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-pirazol-4-il]oxi}piridin-2-il)amino]piridin-2-il}propan-2-ol cristalino.

5. El compuesto o sal conforme a cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4 que es 4-metilbencenosulfonato de 2-{4-[(4-{[1-ciclopropil-3-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-pirazol-4-il]oxi}piridin-2-il)amino]piridin-2-il}propan-2-ol cristalino y comprende un pico a 17,8° con

Resolución N° 1734

Ref. Expediente N° NC2017/0002233

uno o más de los picos que se seleccionan del grupo que consiste en 19,7°, 18,4° y 22,0° (20± 0,2°).

6. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto o sal conforme a cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5 y uno o más excipientes, portadores o diluyentes aceptables desde el punto de vista farmacéutico.

